



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN MARN-OIR N°371-2019

San Salvador, a las quince horas del día viernes ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la suscrita Oficial de Información, en cumplimiento a lo dispuesto en los literales "c)" y "d)" de la resolución emitida por el Instituto de acceso a la Información Pública, a las catorce horas con diez minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve; por este medio hace del conocimiento del señor

- a) Que se procedió a solicitar la nueva búsqueda de la información requerida mediante su solicitud MARN-2019-0211, mediante los memorando MARN-UAIP-052-2019, MARN-UAIP-053-2019 y MARN-UAIP-054-2019, todos de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dirigidos a el Oficial de Documentación y Jefe de Gestión Documental y Archivo, Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y Dirección Legal del Ministerio.
- b) En respuesta del MARN-UAIP-052-2019 (ANEXO 1), el Oficial de Documentación y Jefe de Gestión Documental y Archivo remitió el siete de noviembre del presente año a la OIR el memorando MARN-DGA/UGD/003/2019 de esa misma fecha, mediante el cual manifiesta de manera literal lo siguiente: *“”””Por medio del presente informo que según lo solicitado se han revisado los inventarios de documentos en el Archivo Central y que no existe información hasta la fecha de lo pedido en el memo MARN-UAIP-052-2019 del caso NUE-171-A-2019, por lo que dicha información es inexistente dentro del Archivo.””””*
- c) En respuesta del MARN-UAIP-053-2019 (ANEXO 2), la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental remitió el ocho de noviembre del presente año a la OIR el memorando MARN-DEC-366-2019 de fecha siete del presente mes y año, mediante el cual expresa de manera literal lo siguiente: *“”””.....Por este medio hago de su conocimiento que se ha hecho la búsqueda correspondiente y no existe en nuestros archivos físicos o digitales, documento alguno en el cual conste un listado de trámites que estén siendo o hayan sido solicitados a esta Cartera de Estado agilizarse por parte de la Presidencia de la República. Como consecuencia de lo anterior, no se cuenta actualmente con criterios para realizar procesos de agilización respecto de algún proceso de evaluación ambiental en específico, ya que el proceso de evaluación ambiental (EIA) se realiza de conformidad a lo establecido en la legislación ambiental correspondiente. Asimismo, informo que no se encontraron archivos físicos o digitales o documento alguno en el cual conste que se haya establecido a esta Dirección un plazo para que agilice algún trámite de evaluación ambiental, ya que los plazos que rigen el proceso de EIA son los establecidos en la ley de la materia, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos pertinentes.””””*

...1/3...



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.

Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv)

<http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

...2/3...

- d) En respuesta del MARN-UAIP-054-2019 (ANEXO 3), la Dirección Legal remitió el siete de noviembre del presente año a la OIR el memorando MARN-GAT-AL-246-2019 de esa misma fecha, mediante el cual expresa: ".....Por este medio hago de su conocimiento que se ha hecho la búsqueda correspondiente y no existe en los archivos físicos o digitales del Despacho Ministerial, documento alguno en el cual conste un listado de trámites específicos que estén siendo o hayan sido solicitados a esta Cartera de Estado agilizarse por parte de la Presidencia de la República. No mito manifestar, que este Ministerio está procurando de manera general la agilización de todos y cada uno de los casos sometidos al proceso evaluación ambiental. Aunado a lo antes expuesto, es necesario informar al Instituto de Acceso a la Información Pública y a quien corresponda, que el proceso de evaluación ambiental (EIA) se realiza por parte de esta Cartera de Estado de conformidad a lo establecido en la legislación ambiental correspondiente; es decir, que los plazos que rigen el proceso de EIA son los establecidos en la ley de la materia, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos pertinentes.....".

En virtud de las respuestas expresadas por las áreas antes mencionadas, se vuelve procedente responder la solicitud de información MARN-2019-0211 de la siguiente manera:

- 1) **"Listado de trámites y estado actual del proceso de permiso ambiental que están siendo agilizados bajo la orden emitida por el Presidente de la República al Ministro de Medio Ambiente":**  
R/ De conformidad a lo expresado por las áreas consultadas dicha información es INEXISTENTE, ya que consta en la búsqueda realizada por parte del Oficial de Documentación y Jefe de Gestión Documental y Archivo, la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y la Dirección Legal del Ministerio, que no existe registro o documentación al respecto, para lo cual se anexan a la presente copia de los memorándum de solicitud de búsqueda información y su correspondiente respuesta. (ANEXOS 1, 2 y 3)
- 2) **"Criterios técnicos que ha definido el MARN, para el proceso de agilización de trámites de dichos permisos ambientales":**  
R/ De conformidad a lo expresado por las áreas consultadas, no se cuenta actualmente con criterios para realizar procesos de agilización respecto de algún proceso de evaluación ambiental en específico, ya que el proceso de evaluación ambiental (EIA) se realiza de conformidad a lo establecido en la legislación ambiental correspondiente. (ANEXOS 2 y 3).



...2/3...

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.  
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv)  
<http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

...3/3...

3) **“La fecha de inicio y finalización del período de 100 días otorgados por el Presidente de la República al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la agilización de los permisos ambientales”:**

R/ De conformidad a lo expresado por las áreas consultadas, los plazos que rigen el proceso de EIA son los establecidos en la ley de la materia, es decir los establecidos en la Ley de Medio Ambiente; y este Ministerio está procurando de manera general la agilización de todos y cada uno de los casos sometidos al proceso evaluación ambiental y no se cuenta con un plazo emitido por el Presidente de la República para agilizar algún trámite de evaluación ambiental en específico. (Ver ANEXOS 2 y 3)

Aunado a lo anterior, se adjunta a la presente, acta que contiene detalle de la información que se adjunta y una copia del listado del “Índice de Información reservada del MARN”, actualizado a esta fecha.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar  
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.  
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv),  
<http://www.marn.gob.sv>





Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## ACTA DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA AL APELANTE (Anexo a Resolución MARN-OIR N°371-2019)

- 1) **(ANEXO 1)**, Copia memorando MARN-DGA/UGD/003/2019 con fecha 07 de noviembre de 2019, del Oficial de Documentación y Jefe de Gestión Documental y Archivo del MARN.
- 2) **(ANEXO 2)**, Copia de memorando MARN-DEC-366-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental
- 3) **(ANEXO 3)**: Copia memorando MARN-GAT-AL-246-2019 *del Director Legal del MARN.*
- 4) Acta con lista documentación entregada
- 5) Índice de Información Reservada

San Salvador 8 de noviembre de 2019.



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar  
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.  
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv),  
<http://www.marn.gob.sv>

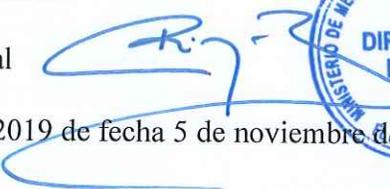


## MEMORANDO

MARN-GAT-AL-246-2019

**PARA:** Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar, Oficial de Información, a.i. ✓

**CC:** Arq. Fernando Andrés López Larreynaga, Ministro

**DE:** Lic. Carlos Elías Roque Bueso, Director Legal 

**ASUNTO:** Respuesta a Memorando MARN-UAIP-054-2019 de fecha 5 de noviembre de 2019.

**FECHA:** Jueves 7 de noviembre de 2019



En atención al Memorando MARN-UAIP-054-2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita a esta Dirección realizar la búsqueda de la siguiente información:

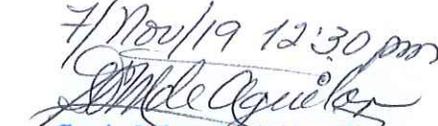
- 1) Listado de trámites y estado actual del proceso de permiso ambiental que están siendo agilizados bajo la orden emitida por el Presidente de la República al Ministro de Medio Ambiente.
- 2) Criterios técnicos que ha definido el MARN, para el proceso de agilización de trámites de dichos permisos ambientales.
- 3) La fecha de inicio y finalización del período de 100 días otorgados por el Presidente de la República al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la agilización de los permisos ambientales.

Por este medio hago de su conocimiento que se ha hecho la búsqueda correspondiente y no existe en los archivos físicos o digitales del Despacho Ministerial, documento alguno en el cual conste un listado de trámites específicos que estén siendo o hayan sido solicitados a esta Cartera de Estado agilizarse por parte de la Presidencia de la República.

No mito manifestar, que este Ministerio está procurando de manera general la agilización de todos y cada uno de los casos sometidos al proceso evaluación ambiental.

Aunado a lo antes expuesto, es necesario informar al Instituto de Acceso a la Información Pública y a quien corresponda, que el proceso de evaluación ambiental (EIA) se realiza por parte de esta Cartera de Estado de conformidad a lo establecido en la legislación ambiental correspondiente; es decir, que los plazos que rigen el proceso de EIA son los establecidos en la ley de la materia, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos pertinentes.

Atentamente,

7/Nov/19 12:30 pm  
  
Sonia Miranda de Aguilar  
Oficina de Información y Respuesta  
(OIR / MARN)



10  
00

## MEMORANDO

MARN-DEC-366-2019

**PARA:** Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar, Oficial de Información, a.i.

**De:** Arq. Mayra Argueta, Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

**ASUNTO:** Respuesta a Memorando MARN-UAIP-053-2019 de fecha 5 de noviembre de 2019.

**Fecha:** Jueves 7 de noviembre de 2019



En atención al Memorando MARN-UAIP-053-2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita a esta Dirección realizar dentro de los archivos y documentación que se manejan la búsqueda de la siguiente información:

- 1) Listado de trámites y estado actual del proceso de permiso ambiental que están siendo agilizados bajo la orden emitida por el Presidente de la República al Ministro de Medio Ambiente.
- 2) Criterios técnicos que ha definido el MARN, para el proceso de agilización de trámites de dichos permisos ambientales.
- 3) La fecha de inicio y finalización del período de 100 días otorgados por el Presidente de la República al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la agilización de los permisos ambientales.

Por este medio hago de su conocimiento que se ha hecho la búsqueda correspondiente y no existe en nuestros archivos físicos o digitales, documento alguno en el cual conste un listado de trámites que estén siendo o hayan sido solicitados a esta Cartera de Estado agilizarse por parte de la Presidencia de la República.

Como consecuencia de lo anterior, no se cuenta actualmente con criterios para realizar procesos de agilización respecto de algún proceso de evaluación ambiental en específico, ya que el proceso de evaluación ambiental (EIA) se realiza de conformidad a lo establecido en la legislación ambiental correspondiente.

Asimismo, informo que no se encontraron archivos físicos o digitales o documento alguno en el cual conste que se haya establecido a esta Dirección un plazo para que agilice algún trámite de evaluación ambiental, ya que los plazos que rigen el proceso de EIA son los establecidos en la ley de la materia, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos pertinentes.

Atentamente,



*Recibido*  
*8-11-2019*  
*10:35 am*



## MEMORANDUM

**MARN-DGA/UGD/003/2019**

**Para:** Licda Ethel Elizabeth Cabrera Tobar / Oficial de Información a.i  
**CCo:** Licda. Carla Patricia Cañas / Directora Administración a.i

**De:** Ing. Gerardo Recinos / Oficial de Documentación a.i / Jefe de Control Documental y Bienes Tangibles

**Asunto:** Sobre solicitud de búsqueda de documentación solicitada en memo MARN-UAIP-052-2019

**Fecha:** 07 de Noviembre de 2019



---

Por medio del presente informo que según lo solicitado se han revisado los inventarios de documentos en el Archivo Central y que no existe información hasta la fecha de lo pedido en el Memo MARN-UAIP-052-2019 del caso NUE-171-A-2019 por lo que dicha información es Inexistente dentro del Archivo.



*M. Delgado*  
7/11/2019  
11:25 am





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INDICE DE INFORMACION RESERVADA (Actualizada al 08 de noviembre de 2019)

institución	Nº de declaratoria	nombre del documento	Unidad Administrativa	Fecha de Clasificación	tipo de clasificación	Fundamento Legal	justificación	Fecha de Descalificación
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	001-16	Procesos de Evaluación Ambiental y Sancionatorios	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento	17-feb-16	total	Art. 19 de LAIP, Literales e) La que contenga opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, y g) La que comprometera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.	Son procesos cuyo procedimiento de evaluación no está finalizado y no cuenta con Resolución de Permiso Ambiental conforme al establecido en la Ley de Medio Ambiente.	17-feb-23
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	002-16	Información obtenida sobre la totalidad del territorio nacional consistente en: - Modelos de Elevación Digital de Suelo Desnudo, - Modelos de Elevación Digital de Superficie Imágenes de Intensidad, - Nube de Puntos LIDAR, - Orto fotografías - Datos crudos de los cuales se derivan todos los anteriores	Dirección General del Observatorio Ambiental/Gerencia de Sistemas de información Geoespacial	17-feb-16	total	Art. 19 LAIP: b) La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública, h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.	Se considera que dar a conocer abiertamente la información relacionada en el apartado número 3 de este formulario podría poner en peligro la seguridad nacional y entorpecer el combate a la delincuencia y narcotráfico, pues la misma podría utilizarse para obtener datos exactos de la ubicación e instalaciones de centros penitenciarios, delegaciones de policía, departamentos, divisiones o bodegas del Ministerio de Defensa Nacional, determinar puntos fronterizos desprotegidos, entre otros, lo cual generaría una ventaja indebida a otras personas en perjuicio del Estado. En ese sentido, dicha información debe ser previamente revisada y filtrada por los técnicos en la materia de este Ministerio previo a compartirla, pues de lo contrario, la misma podría ser malinterpretada y/o utilizada de manera incorrecta o para fines ilegales.	Descalificada 07-feb-2018
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	003-16	Informes técnicos de inspecciones de campo realizadas por parte del personal de esta Cartera de Estado en atención al derrame de melaza ocurrido en el río La Magdalena, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, como de todos los documentos en los cuales dichos informes se sustentan.	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre	23-may-16	total	Art. 19 de LAIP literales : e) La que contenga opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, f) La que cause un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes, g) La que comprometera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.	Se considera que dar a conocer abiertamente la información relacionada en el apartado número 3 de este formulario podría poner en peligro el proceso interpuesto a través de la correspondiente DENUNCIA realizada a FGR quien ha iniciado las diligencias necesarias y correspondiente para identificar a la persona o personas que resultaren involucradas en la comisión del delito tipificado preliminarmente como CONTAMINACION AMBIENTAL o de aquel que llegase a tipificarse, perpetrado en perjuicio del medio ambiente.	17/02/2023 (Descalificada el 11-enero-2019)
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	004-16	Inventario "Shape Files" de Gerencia de Sistemas de Información Geoespacial	Dirección General del Observatorio Ambiental	17-ago-16	total	Art. 19 LAIP: h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.	No se pueden proporcionar por que contienen capas que no son de nuestra propiedad, por ejemplo de CNR, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, MOP, etc. y no se tiene autorización de estas instituciones para proporcionarlos a terceras personas.	17-ago-23



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	005-2017	Los planes operativos de gestión de todas la Areas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador. (Art. 17 de la Ley de ANP) y Los informes de Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de todas las Areas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador (Art. 18 de la Ley de ANP)	Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre	31-mar-17	Parcial	Art. 19 de LAP. Literal e) La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	El MARN se encuentra en este momento en la construcción de la plataforma del sistema de información de las áreas naturales protegidas y la documentación en cuestión, está en fase de revisión y sujeta a observaciones y modificaciones. Por lo anterior, se reserva con carácter parcial por 1 año a partir de esta fecha, quedando a disposición de la ciudadanía cuando sean finalizados y aprobados institucionalmente.	Desclasificada 31/03/2018
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	006-2018	Información obtenida sobre la totalidad del territorio nacional consistente en: Datos crudos del Levantamiento LIDAR y ortofotos a nivel nacional.	Dirección General del Observatorio Ambiental/Gerencia de Sistemas de Información Geoespacial	7-feb-18	TOTAL	Art. 19, literal b) La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. h) La que pueda generar una ventajía indebida a una persona en perjuicio de un X tercero.	información relacionada en el apartado número 3 de este formulario podría poner en peligro la seguridad nacional y entorpecer el combate a la delincuencia y narcotráfico, pues la misma podría utilizarse para obtener datos exactos de la ubicación e instalaciones de centros penitenciarios, delegaciones de policía, departamentos, divisiones o bodegas del Ministerio de Defensa Nacional, determinar puntos fronterizos desprotegidos, entre otros, lo cual generaría una ventajía indebida a otras personas en perjuicio del Estado. En ese sentido, dicha información debe ser previamente revisada y filtrada por los técnicos en la materia de este Ministerio previo a compartirla, pues de lo contrario, la misma podría ser malinterpretada y/o utilizada de manera incorrecta o para fines ilegales.	7-feb-23
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	007-2018	Resultados obtenidos en el Laboratorio de Biología Molecular y Detección OGM sobre la Línea Base de Organismos Modificados Genéticamente en El Salvador.	Despacho Ministerial/Gabinete Técnico	23-feb-18	TOTAL	Art 19, literal g) La que comprometera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.	El Laboratorio de Biología Molecular y Detección de OGM del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales está generando información y determinando la Línea Base de importaciones de Maíz, incluyendo una verificación de presencia de Organismos Modificados Genéticamente. Esta información se utilizará durante la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la aplicación del Artículo 26 del Reglamento Especial para el Manejo Seguro de los Organismos Modificados Genéticamente, así como para la implementación del Artículo 11 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.	23-feb-21



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	008-2018	Los planes operativos de gestión de todas las Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador. (Art. 17 de la Ley de ANP) y Los informes de Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de todas las Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador. (Art. 18 de la Ley de ANP)	Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre	6-jul-18	Parcial	Art. 19 de LAIP. Literal e) La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	El IMARN se encuentra en este momento en la construcción de la plataforma del sistema de información de las áreas naturales protegidas y la documentación en cuestión, está en fase de revisión y sujeta a observaciones y modificaciones. Por lo anterior, se reserva con carácter parcial por 1 año a partir de esta fecha, quedando a disposición de la ciudadanía cuando sean finalizados y aprobados institucionalmente.	06/10/2018 <b>(Desclasificada automáticamente)</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	009-2018	Informes técnicos de inspecciones de campo realizadas por parte del personal de esta Cartera de Estado en atención al derrame de melaza ocurrido en el río La Magdalena, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, como de todos los documentos en los cuales dichos informes se sustentan.	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	11-ene-19		DESCLASIFICACION DE DECLARACION DE RESERVA N° 003-2016	DESCLASIFICACION DE DECLARACION DE RESERVA N° 003-2016	11-ene-19
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	010-2019	Áreas Naturales protegidas en proceso de transferencia y Escrituras y Planos de Áreas Naturales Protegidas	Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre	28-jun-19	TOTAL	Art. 19, literal g) La que comprometiera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.	El IMARN se encuentra realizando procedimientos administrativos para declarar e incorporar nuevas áreas naturales protegidas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Por lo anterior se reserva con carácter total por 1 año a partir de esta fecha, quedando a disposición de la ciudadanía cuando se tenga resolución final	28-jun-20



*Handwritten signature in blue ink.*

<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p>011-2019</p>	<p>Nombre y datos de las personas relacionados con las autorizaciones de vida silvestre; fichas clínicas individuales de especímenes atendidos en Clínica Veterinaria MARN; lugares de liberación de fauna silvestre; proceso de manejo de vida silvestre e información relacionada con procedimientos administrativos en curso</p>	<p>Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre</p>	<p>28-jun-19</p>	<p>TOTAL</p>	<p>Art.19, literal g) La que comprometera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.</p>	<p>El MARN se encuentra realizando procedimientos administrativos del manejo de vida silvestre decomisada y recibida en cumplimiento de la Ley de Conservación de Vida Silvestre. Por lo anterior se reserva con carácter total por 1 año a partir de esta fecha, quedando a disposición de la ciudadanía cuando se tenga resolución final. Se reserva información sobre lugares de reubicación o liberación de fauna rehabilitada para resguardar y evitar daños o cacería de los especímenes. Se generaran versiones públicas sobre expedientes y procesos</p>	<p>28-jun-20</p>
<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p>012-2019</p>	<p>Listado de personal encargado del proceso de evaluación y verificación de cumplimiento ambiental y del proceso de elaboración de directrices de zonificación ambiental.</p>	<p>Dirección General de Evaluación y Cumplimiento</p>	<p>26 de septiembre de 2019</p>	<p>TOTAL</p>	<p>f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes. h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.</p>	<p>posee la competencia para emitir permisos ambientales, previa aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, la cual se realiza a través de las acciones y procedimientos que aseguren que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo sean identificadas, cuantificadas y se recomiendan las medidas que prevengan atenuen, compensen o potencien la mejor alternativa para garantizar la protección del medio ambiente. Por lo anterior, las funciones institucionales de los servidores públicos del MARN que realizan las labores técnicas en el proceso de evaluación ambiental y de la generación de insumos para dicha labor están orientadas a la materialización del objetivo antes relacionado, es decir, la protección del Medio Ambiente y por lo tanto se encuentra revestida de un riesgo en la verificación del cumplimiento de leyes, pues con la exposición del personal que labora en dichas áreas conlleva el riesgo que sean susceptibles a recibir ofrecimientos por parte de los interesados, de comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas, para intervenir, favorecer o realizar un acto contrario a sus deberes, propio de sus funciones, poniendo en riesgo la vida, la integridad física o el patrimonio de los servidores públicos, ya que pueden ser coaccionados a realizar u omitir actos en el ejercicio de sus funciones; por ello se requiere proteger el nombre y demás datos personales que los identifiquen o los hagan identificables, de aquellos servidores públicos que intervienen en los procesos de evaluación y cumplimiento ambiental, así como los que intervienen en procesos de concesión que se otorga conforme las leyes vigentes.</p>	

